

Quillota, 15 de Septiembre de 2020.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6975 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°223/2020 de 15 de Septiembre de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe Contrato de concesión denominado **“CONCESIÓN DE KIOSCOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE QUILLOTA – RED-Q AÑO 2020 - 2021”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota (Colegio Deportivo y Polivalente Santiago Escuti Orrego) a Leonor del Rosario López Jara;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de concesión denominado **“CONCESIÓN DE KIOSCOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE QUILLOTA – RED-Q AÑO 2020 - 2021”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota (Colegio Deportivo y Polivalente Santiago Escuti Orrego) a Leonor del Rosario López Jara, de 25 de Febrero de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°2629 de 25 de Febrero de 2020, que Adjudicó la Licitación Pública denominada **“Concesión de Kioscos Saludables para establecimientos educacionales Red-Q, Comuna de Quillota”**;
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Concesión:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA /



CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DE KIOSCOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE QUILLOTA – RED-Q AÑO 2020 - 2021

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Colegio Deportivo y Polivalente Santiago Escuti Orrego)

A

LEONOR DEL ROSARIO LÓPEZ JARA

En Quillota, a 25 de febrero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, doña **LEONOR DEL ROSARIO LÓPEZ JARA**, chilena, comerciante, cédula nacional de identidad N° 8.681.735-7, domiciliada en la ciudad y comuna de Quillota, calle Salvador Said N°1242, fono +56946575820, en adelante "la concesionaria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante oficio N°139/2020 de fecha 19.02.2020, del Departamento de Administración de la Educación Municipal, la respectiva comisión evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública denominada **“CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA - (Colegio Deportivo y Polivalente Santiago Escuti Orrego de Quillota)”**, convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl) adquisición 2833-10-LE20, señalando un concesionario para cada uno de doce establecimientos educacionales de la comuna, desde el mes de marzo de 2020 al mes de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Mediante D.A. N° 2.629 de fecha 25.02.2020, se dispuso adjudicar el proyecto de concesión de kioscos en doce establecimientos educacionales, señalando a doña **LEONOR DEL ROSARIO LÓPEZ JARA** como concesionario del



kiosco que se ubica en el Colegio Deportivo y Polivalente Santiago Escuti Orrego de Quillota, ubicado en calle Esmeralda N° 625 de esta ciudad, de que es dueña y sostenedora la municipalidad a través de su Departamento de Educación Municipal. La concesión tiene por objeto la venta a alumnos y personal de cada establecimiento de productos conforme al listado contenido en las bases administrativas y técnicas de la licitación, según el tipo de kiosco. El inmueble está enrolado para efectos del impuesto territorial bajo el número 62-1 de esta comuna.

TERCERO: Conforme a lo expuesto, por el presente acto la Municipalidad representada en la forma ya dicha, da en concesión a doña **LEONOR DEL ROSARIO LÓPEZ JARA**, el espacio comercial ya descrito en la cláusula anterior, para el objeto ya dicho; concesión que el concesionario acepta para sí. Este contrato no podrá ser cedido ni las dependencias arrendadas sin autorización previa y por escrito de parte de la Municipalidad. Esta prohibición no considera como cesión o arriendo la utilización de máquinas expendedoras.

CUARTO: Este contrato tendrá vigencia durante el período del calendario escolar de los años 2020 y 2021.

QUINTO: El concesionario se obliga al pago anual de la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) por concepto de derechos por la concesión, los cuales se pagarán en nueve cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$222.222 (doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y dos pesos) por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del mes de marzo de cada año de vigencia de la concesión.

SEXTO: Las reparaciones del kiosco serán de cargo exclusivo del concesionario y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la Municipalidad, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido al concesionario efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad. Sin embargo, la Municipalidad autoriza expresamente al concesionario para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el kiosco materia del contrato en condiciones de servir para sus fines propios. Con todo, las mejoras hechas en el kiosco que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por el concesionario. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. El concesionario se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el kiosco concesionado, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc. El kiosco se entrega



en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido del concesionario.

SÉPTIMO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°2.347 de 13.02.2020, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública para la concesión.
2. Expediente Técnico de la licitación ya referida conformado por las Bases Técnicas, formularios, Anexos Colaciones Saludables, Anexo Kioscos Saludables, Guía de Kioscos.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.629, de 25.02.2020, de adjudicación.

OCTAVO: Las partes declaran conocer el expediente técnico ya referido y lo entienden plenamente incorporado a este contrato. Si la parte concesionaria no diere fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en la convocatoria formulada por la Municipalidad, las Bases Administrativas de la concesión, la oferta formulada por la concesionaria o en este contrato, dará derecho a la Municipalidad para poner término inmediato al contrato, para cuyo efecto será menester sólo notificación por carta certificada del acto administrativo que así lo ordenare.

NOVENO: La parte concesionaria tendrá los derechos exclusivos de venta de productos alimenticios y bebidas analcohólicas en los patios del establecimiento. Con todo, esta exclusividad implica la obligación de ofrecer productos en forma permanente durante el año escolar, conforme a minuta presentada y aprobada por la Municipalidad.

DÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad concesionada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios y demás problemas que puedan surgir entre los clientes o proveedores de la concesionaria y la propia concesionaria.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que actuará como Inspector Técnico del presente contrato, la Directora del Colegio Deportivo y Polivalente Santiago Escuti Orrego, doña Siomara Tapia Astudillo, o quien la subrogue o reemplace.

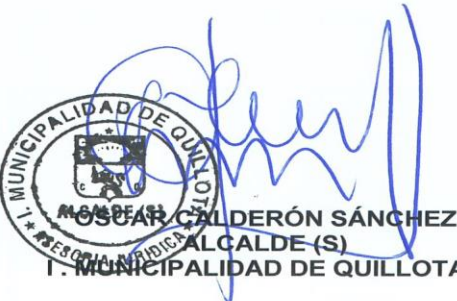

DUODÉCIMO: El concesionario no rinde caución debido a que las bases administrativas del concurso no incluyeron esta exigencia, fundado en que sólo es obligatoria para contrataciones que superen las 1000 Unidades Tributarias Mensuales, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.



DECIMOTERCERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMOCUARTO: La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde subrogante de esta comuna, consta en decreto alcaldicio N°057-P, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.


LEONOR DEL ROSARIO LÓPEZ JARA
CONCESIONARIA



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Concesionario. 2.- Finanzas. 3.- Control. 4.- Presupuesto 5.- DAEM 6.- Tesmu 7.- Jurídico.

SEGUNDO: **ADOpte** Director del Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(facsimil digital)


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

(facsimil digital)


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

Firmado digitalmente por: DIONISIO ENRIQUE MANZO BARBOZA

Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Administración Municipal 2. Director del Departamento de Educación 3. Finanzas DAEM 4. Control Interno 5. DAEM 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal 8. Área de Infraestructura y Licitaciones DAEM.